



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **0249-26** DE 2026

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) del sector Privado "

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto No 00042 de 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **RONALD ISAAC RANGEL CERPA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72313998**; mediante radicación No. ATL2026ER000429 del 13/01/2026, solicitó ascenso para el grado **TRECE (13)** el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) allegó fotocopia de la Resolución No. **1871 del 22 de junio de 2022**, expedida por la **Secretaría de Educación del Atlántico**, donde consta que tiene el título de **Licenciado en Matemáticas y Física** y se encuentra en el grado **DOCE (12)** del escalafón nacional docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, se cumplen los requisitos para ascender al Grado **TRECE (13)** en el escalafón docente de que trata este Estatuto Docente, ya que el (la) educador (a) acredita: **FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR, CERTIFICADO LABORAL, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, SIETE (7) CREDITOS DE EL TRABAJO POR PROYECTOS, ALTERNATIVA PARA MEJORAR LOS PROCESOS EDUCATIVOS, EXPEDIDOS POR LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA. Y TIEMPO DE SERVICIO COMPRENDIDO DEL 06/02/2022 AL 06/02/2025.**

En consecuencia, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ascender al (la) educador (a) **RONALD ISAAC RANGEL CERPA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **72313998**, al grado **TRECE (13)** en el escalafón nacional docente de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, los cuales el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida, para el archivo del mismo en la hoja de vida del educador

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

**12 FEB 2026**

**MARIBEL CASTRO FLOREZ**

Secretaría de Educación Departamental

Yo Bo: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica  
Aprobó: José Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero  
Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente



SC-CER027381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- **Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC**
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307